ACTA VERIFICACIÓN REQUISITOS SUBSANABLES E INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MP-SG-MC-009-2023

En Popayán, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2023, se reunió el comité evaluador, con el fin de proceder al cierre de etapa del plazo para subsanar los requisitos habilitantes del proceso de mínima cuantía convocatoria MP-SG-MC-009-2023, acto seguido se procede a la verificación de los documentos.

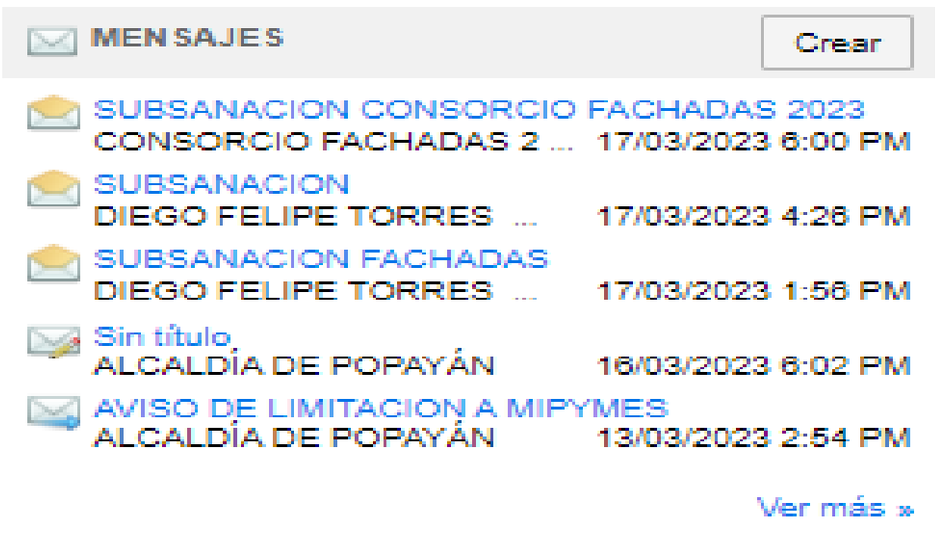
ACTA DE VERIFICACIÓN REQUISITOS SUBSANABLES

1. Dentro del término previsto en la convocatoria se procedió con la verificación inicial de la oferta económica de los proponentes dentro del término establecido en la invitación pública, a lo cual debía de subsanar algunos requisitos habilitantes, so pena de rechazo, a lo cual se procedió a conceder un (1) día hábil de conformidad con el cronograma.

Es importante mencionar que, la Administración Pública y en específico esta Entidad Territorial, cuenta con autonomía otorgada por la Constitución, el cual está desarrollada en la Ley y el reglamento, además que; la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, han ahondado en esta prerrogativa, dándole o reafirmando su autonomía, la cual se materializa cuando despliega toda su competencia y capacidad para la contratación de acuerdo a la necesidad que pretende satisfacer, por otro lado, y además de lo anterior, las Entidades Territoriales también cuentan con discrecionalidad para exigir los requisitos de acuerdo a la necesidad y conveniencia sin que ello signifique arbitrariedad, es por ello que; en aplicación a estos derechos y a los principios de la Contratación Estatal, se propende por la selección objetiva del contratista en igualdad de condiciones para todos los interesados, así las cosas esta Entidad ha solicitado unos documentos jurídicos habilitantes el cual al momento de la evaluación se verifica si fue aportado o no para que la propuesta sea hábil.

OFERTA: CONSORCIO FACHADAS 2023

Que, una vez cumplido el término de subsanabilidad, el comité evaluador a verificar en la plataforma SECOP II, si la oferta realizada por el **CONSORCIO FACHADAS 2023**, fue subsanada o no, en debida forma:



Así las cosas, la Entidad constató que el oferente **CONSORCIO FACHAS 2023**, no subsanó en debida manera y no cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego.

Tal como se indicó en el informe de evaluación, no acreditó la condición de MIPYME de que trata el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas,** del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021., el cual regula lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, **los proponentes aportarán la copia** del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal **o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada**.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o **de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme**.*
(Subrayo y negrilla fuera de texto)

Si bien resulta que, en los procesos de Mínima Cuantía, no se exige mayores formalidades, pues es un proceso más simple para la escogencia objetiva del contratista, es importante mencionar que en este tipo de procesos no es requisito exigir el RUP como requisito habilitante, el Decreto Ibídem, trae consigo la manera en que cada proponente debe de acreditar su condición de MIPYME, y dando aplicación al mismo, el aportar el RUP es únicamente con el objetivo de la acreditación como MIPYME, sin que esto se convierta en requisito habilitante, por otra parte el parágrafo 2 del Articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, estableció la regla de: *"…con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada…"*

Ahora bien, en aplicación a la Ley 1882 de 2018, que modifico la Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:

***ARTÍCULO 5**. De la selección objetiva.*

***PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado*.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (*Subrayo y negrilla fuera de texto)*

El proponente no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posteridad al cierre del proceso, para el caso objeto de análisis, encontramos que el RUP adjuntado no cumple con el termino de los 60 días anteriores para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, como tampoco es admisible adjuntar un RUP después del cierre del proceso, ya que iría en contra de lo regulado en la Ley precitada.

Razón por la cual, el proponente objeto de evaluación que nos ocupa, no subsano en la manera en que la normatividad vigente citada y el pliego de condiciones (invitación pública) lo regula, dando como resultado el no tener en cuenta la oferta económica, del proponente CONSORCIO FACHADAS 2023.

Además de lo anterior, y en concordancia con el Numeral 9.1.2. de la Invitación Publica del presente proceso, Literal b:

*"**Copia del recibo de pago de seguridad social** y de parafiscales del mes anterior al cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) deberá anexar declaración en tal sentido (preciando que no está obligado por no tener personal dependiente). Y/o Certificados de afiliación a salud y pensión vigentes, con una expedición no mayor a treinta (30) días*."

Al verificar la información respecto al pago de la **seguridad social** de que trata la invitación pública del consorciado Harold Alberto Muñoz Muñoz, identificado con 10.548.685, aporta planillas de pago donde aparece como cotizante dependiente de ASOCIACION MUTUAL DE COLOMBIA, NIT 900008843, siendo esto inexacto, ya que en la certificación del pago de seguridad social y parafiscales el consorciado indica: *"…he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, cuando a ello haya lugar {Articulo 65 Ley 1819 de 2016), correspondientes a mis aportes y/o al de mis empleados en los últimos seis {6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos…"(subrayo nuestro)*

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ identificado con C.C No. 10.548.685 de Popayán, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, cuando a ello haya lugar {Articulo 65 Ley 1819 de 2016), correspondientes a mis aportes y/o al de mis empleados en los últimos seis {6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje {SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar {ICBF)¦ correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez {10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Dada en Popayán, a los (14) catorce días del mes de marzo de 2023

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ

Resulta inexacto ya que, al aportar planillas como dependiente de la Asociación Mutual de Salud, no guarda coherencia con lo manifestado por el mismo consorciado en la certificación aportada bajo juramento en el que indica que pago sus aportes y el de sus empleados, dando como conclusión que se configura una causal de rechazo de acuerdo al pliego (invitación pública):

Numeral: *13. CAUSALES DE RECHAZO*

g) Que el Proponente aporte información inexacta.

Finalmente, una vez evaluado la experiencia general del proponente, se tiene que la misma no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, ya que conforme a los índices porcentuales conforme a la participación del consorcio, y de la experiencia aportada, la misma no es suficiente para la cuantía del presente proceso, configurando la siguiente causal de rechazo:

f) Cuando no se subsane los requisitos habilitantes en los términos que se haya solicitado y dentro de la oportunidad establecida en el cronograma para realizarlo.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADA

OFERTA: DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA

Que, una vez cumplido el término de subsanabilidad, el comité evaluador procedió a verificar en la plataforma SECOP II, si la oferta realizada por **DIEGO FELIPE TORRES**, fue subsanada o no, en debida forma.



El comité evaluador constato en la plataforma SECOP II, que el oferente **DIEGO FELIPE TORRES**, subsano en debida forma los requisitos exigidos en la invitación pública, y requeridos en el informe de evaluación tales como:

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SEGURIDAD SOCIAL		X		Deberá adjuntar certificación conforme a lo establecido en la invitación pública, además de: **De conformidad con el núméral 9.1.2. PERSONA**
					NATURAL, LITERAL B. Copia del recibo de pago de seguridad social y de parafiscales del mes anterior al cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) deberá anexar declaración en tal sentido (apreciando que no está obligado por no tener personal dependiente). Y/o Certificados de afiliación a salud y pensión vigentes, con una expedición no mayor a treinta (30) días. (Debe adjuntar las **PLANILLAS** del pago de la seguridad social y/o recibo de pago)
	PARAFISCALES		X		Deberá adjuntar certificación conforme a lo establecido en la invitación pública.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
Anexo 6: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS**		X		El oferente diligenció el anexo que no corresponde, debe de diligenciar, firmar y adjuntar el anexo publicado en la adenda # 1, denominado ANEXO 6 - ACEPTACION DE

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
El prestador del servicio es libre de conformar el equipo que considere idóneo para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización de los trabajos. Sin embargo, **deberá presentar** y mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el siguiente equipo de trabajo permanente:		**x**		De conformidad con el numeral 9.2.2. **PERSONAL MÍNIMO**. El proponente **NO** presento dentro de su propuesta el personal con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación pública, incluido títulos académicos, licencias, certificados, experiencia, carta de intención. **(Ver invitación pública)**

La Entidad constato que el oferente subsano dentro del término otorgado de la siguiente manera:

CAPACIDAD JURÍDICA:

REQUISITO		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SEGURIDAD SOCIAL	**X**			Subsanó
	PARAFISCALES	**X**			Subsanó

REQUISITOS: TÉCNICOS

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
Anexo 6: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS**	X			Subsanó

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES

El prestador del servicio es libre de conformar el equipo que considere idóneo para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización de los trabajos. Sin embargo, **deberá presentar** y mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el siguiente equipo de trabajo permanente:	X			Subsanó
UN (1) INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
a) Debe ser ingeniero civil o arquitecto, con mínimo 5 años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **b)** Experiencia como residente de obra o contratista de obra, en dos (2) certificaciones laborales, cuyo objeto esté relacionado con: mantenimiento o mejoramiento o acondicionamiento o enlucimiento de fachadas en edificaciones no residenciales en general, donde se haya desempeñado en el cargo de residente de obra o contratista de obra. **c)** Carta de Intención	X			Subsanó
UN (1) MAESTRO DE OBRA:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
a) Debe ser Maestro de obra o técnico constructor o tecnólogo en obras civiles con mínimo 5 años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula correspondiente. b) Experiencia como maestro de obra o técnico constructor o tecnólogo en obras civiles, en dos (2) certificados laborales, cuyo objeto esté relacionado con: mantenimiento o mejoramiento o acondicionamiento o enlucimiento de fachadas en edificaciones no residenciales en general, donde se haya desempeñado en el cargo de maestro de obra c) Carta de Intención	X			Subsanó
UN (1) INSPECTOR SISO:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
a) Profesionales en Salud ocupacional o profesionales Con posgrado en Sistemas Integrados de Gestión de la calidad o en áreas de Seguridad y salud en el trabajo. Con tarjeta profesional y vigencia emitida por entidad competente y con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente.	**X**			Subsanó

Debe presentar el certificado de trabajo de seguro en alturas vigente. **b)** Acreditar experiencia mínima con dos (2) certificaciones laborales, cuyo objeto esté relacionado con mantenimiento o mejoramiento o acondicionamiento o enlucimiento de fachadas en edificaciones no residenciales en general, donde se haya desempeñado en el cargo de inspector SISO, inspector o coordinador de salud y seguridad en el trabajo. **c)** Carta de Intención.				

RESULTADO DE LA EVALUACION: <u>HABIL</u>

Por lo anteriormente expuesto, el comité evaluador se permite recomendar al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de mínima cuantía **MP-SG-MC-009-2023**, al proponente **DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA,** teniendo en cuenta que el proponente es la única oferta hábil al cumplir con las condiciones requeridas por la Entidad en la Invitación Publica y la oferta no se pasa del presupuesto oficial.

Para constancia, se firma en Popayán a los dieciocho (18) días del mes de marzo del 2023.

Edgar Miguel Duarte Casas
Ingeniero Civil Contratista S.G.
(Aspectos Técnicos)

Cristian Camilo Vallejo Leal
Apoyo a la Coordinación S.G.
(Aspectos Jurídicos)

Jasson Alejandro Rojas Campo
Abogado Contratista S.G.
(Aspectos Jurídicos)

Isabel Cristina Potes Casas
Arquitecta Contratista S.G.
(Aspectos Tecnicos)